



# Asamblea General

Distr. general  
4 de diciembre de 2012  
Español  
Original: francés

Sexagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 20 d) del programa

## Desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

### Informe de la Segunda Comisión\*

*Relatora:* Sra. Aida **Hodžić** (Bosnia y Herzegovina)

#### I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 20 del programa (véase A/67/437, párr. 2). En las sesiones 29ª y 31ª, celebradas los días 15 y 28 de noviembre de 2012, se adoptaron medidas en relación con el subtema d). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema (A/C.2/67/SR.29 y 31).

#### II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/67/L.20 y A/C.2/67/L.43

2. En la 29ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/67/L.20), cuyo texto es el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, y 66/200, de 22 de diciembre de 2011, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,*

*Recordando también los principios y las disposiciones de la Convención*

\* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con las signaturas A/67/437 y Add.1 a 9.



Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades,

*Recordando además* la Declaración del Milenio, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ('Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo'), el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007, y los resultados de todos los períodos de sesiones, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, titulado 'El futuro que queremos',

*Reafirmando* su compromiso con el objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

*Reafirmando* las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto y de los demás países desarrollados partes que figuran en el anexo II de la Convención,

1. *Toma nota* de los resultados del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Sudáfrica acogió en Durban (Sudáfrica) del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2011;

2. *Reconoce* la necesidad de aprovechar el impulso político actual para lograr el objetivo primordial de la Convención aplicando inmediatamente sus disposiciones;

3. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Durban y de sus actividades complementarias;

4. *Reafirma* que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático;

5. *Destaca* que la comunidad internacional, en particular los países desarrollados, dada su responsabilidad histórica, deben tomar la iniciativa en la lucha contra este problema con arreglo a los principios y disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades, y prestar apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo;

6. *Subraya* la importancia de lograr resultados ambiciosos, sustantivos, amplios y equilibrados por medio de las negociaciones que se están celebrando en la Conferencia de las Partes en la Convención y la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

7. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Qatar acogerá el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Doha del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 2012;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Doha con optimismo y determinación, a fin de lograr la plena aplicación de los resultados de la Conferencia celebrada en Durban;

9. *Pone de relieve* la importancia crucial de establecer un segundo período de compromiso con arreglo al Protocolo de Kyoto que sea jurídicamente vinculante, que debe ser el resultado principal de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Doha, y la necesidad de que sus objetivos sean ambiciosos desde el punto de vista de la reducción de las emisiones y de que comience el 1 de enero de 2013, de forma que el paso del primer período de compromiso al segundo se realice de manera ininterrumpida;

10. *Reafirma* la necesidad de que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Doha se alcance un resultado positivo e integral, y destaca la importancia de que se aplique plenamente y en todos sus aspectos el esmerado conjunto de medidas respaldadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Durban, incluido el establecimiento de un segundo período de compromiso jurídico de gran calidad con arreglo al Protocolo de Kyoto, y que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a

largo plazo en el marco de la Convención concluya con éxito, en consonancia con el Plan de Acción de Bali y los considerables avances realizados en las decisiones de Cancún y Durban, incorporando objetivos igualmente ambiciosos para las partes no incluidas en el anexo I del Protocolo de Kyoto y resolviendo los problemas que plantean la adaptación, la mitigación, la financiación, la tecnología y la creación de capacidad de forma equilibrada y eficaz;

11. *Exhorta* a todas las partes a preservar la estructura de la Convención, previene frente a cualquier intento de renegociar o interpretar la Convención o sus principios y destaca que las negociaciones realizadas en el marco de la Convención no deben desmontar la actual estructura sobre el cambio climático para pasar de un enfoque basado en obligaciones vinculantes a otro basado en ‘promesas’ para las partes incluidas en el anexo I;

12. *Pone de relieve* que es fundamental que la Plataforma de Durban progrese en su labor para hacer avanzar la Convención pero que debe garantizarse un fuerte vínculo entre la mitigación, la adaptación y los medios de aplicación, de forma equilibrada, como se refleja en la Convención, y subraya que todos los procedimientos en el marco de la Convención deben avanzar de forma rápida, ambiciosa y eficaz y que esos avances deben reflejar los vínculos entre la mitigación, la adaptación y los medios de aplicación que figuran en la Convención;

13. *Exhorta* a todas las partes incluidas en el anexo I a que cumplan sus compromisos en materia de la mitigación, adaptación, financiación, transferencia de tecnología y creación de capacidad con arreglo a la Convención y al Protocolo de Kyoto;

14. *Invita* a la secretaría de la Convención a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

15. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2013-2014 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, el subtema titulado ‘Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras’.”

3. En su 31ª sesión, celebrada el 28 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/67/L.43), presentado por la Relatora, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/67/L.20.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/67/L.43 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/67/L.43 (véase el párr. 8).

6. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de México y los Estados Unidos de América (véase A/C.2/67/SR.31).

7. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/67/L.43, el proyecto de resolución A/C.2/67/L.20 fue retirado por sus patrocinadores.

### III. Recomendación de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, y 66/200, de 22 de diciembre de 2011, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

*Recordando también* las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>, incluido el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus respectivas capacidades y sus condiciones sociales y económicas,

*Reconociendo* que las partes que son países desarrollados deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>2</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>4</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>5</sup>, los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007<sup>6</sup>, y los resultados de todos los períodos de sesiones, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>7</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>8</sup> y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>2</sup> Resolución 55/2.

<sup>3</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>4</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 60/1.

<sup>6</sup> FCCC/CP/2007/6/Add.1 y 2 y FCCC/KP/CMP/2007/9/Add.1 y 2.

<sup>7</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>8</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>9</sup>, la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>10</sup> y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>11</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011<sup>12</sup>,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio, de 2012, titulado ‘El futuro que queremos’<sup>13</sup>,

*Reafirmando* su compromiso con el objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

*Reafirmando también* las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto y de los demás países desarrollados partes que figuran en el anexo II de la Convención,

*Reafirmando además* que la Convención tiene un papel fundamental en la respuesta al cambio climático,

1. *Toma nota con aprecio* de los resultados del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Sudáfrica acogió en Durban (Sudáfrica) del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2011<sup>14</sup>;

2. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, expresa profunda alarma por que las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo, sigue profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, sean vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya estén experimentando mayores efectos, entre ellos sequías persistentes y fenómenos meteorológicos extremos, aumento del nivel del mar, erosión costera y acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y en este sentido pone de relieve que la adaptación al cambio climático es una prioridad mundial inmediata y urgente;

3. *Reconoce* la necesidad de aprovechar el impulso político actual para lograr el objetivo primordial de la Convención aplicando inmediatamente sus

<sup>9</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>10</sup> Resolución 63/1.

<sup>11</sup> Resolución 57/2.

<sup>12</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.II.A.1), cap. II.

<sup>13</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>14</sup> FCCC/CP/2011/9/Add.1 y 2 y FCCC/KP/CMP/2011/10/Add.1 y 2.

disposiciones y para que las negociaciones sobre el cambio climático sigan avanzando;

4. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de sus actividades complementarias<sup>15</sup>;

5. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Qatar acogerá el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Doha del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 2012;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Doha con el propósito de lograr un resultado ambicioso, sustantivo y equilibrado basado en los avances realizados en el marco del Plan de Acción de Bali<sup>16</sup> y las decisiones adoptadas en Cancún (México)<sup>17</sup> y Durban durante los períodos de sesiones anuales de la Conferencia de las Partes, acelerar los progresos hacia la aplicación plena de esas decisiones mediante las negociaciones que se desarrollan en la Conferencia de las Partes en la Convención y la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, conforme a los mandatos y las decisiones relativas a las tres vías de negociación, y seguir desarrollando y aplicando los nuevos procesos e instituciones convenidos en las decisiones de Cancún y Durban;

7. *Observa* que se ha dado un impulso político considerable hacia la adopción del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto como resultado clave de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Doha;

8. *Toma nota* de la decisión adoptada en el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de iniciar un proceso para elaborar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las partes, por conducto de un órgano subsidiario de la Convención denominado Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada<sup>18</sup>;

9. *Toma nota también* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en el sentido de que el Grupo de Trabajo Especial deberá completar su labor lo antes posible, a más tardar en 2015, para que el protocolo, otro instrumento jurídico o conclusión acordada con fuerza legal sea aprobado por la Conferencia de las Partes en su 21º período de sesiones y entre en vigor y se aplique a partir de 2020<sup>18</sup>;

10. *Toma nota también* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en el sentido de que el Grupo de Trabajo Especial deberá planificar en el primer semestre de 2012 su labor relativa a la mitigación, la

<sup>15</sup> A/67/295, secc. I.

<sup>16</sup> FCCC/CP/2007/6/Add.1, decisión 1/CP.13.

<sup>17</sup> En el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebradas en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010; véase FCCC/CP/2010/7/Add.1 y 2.

<sup>18</sup> FCCC/CP/2011/9/Add.1, decisión 1/CP.17.



adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la transparencia de las medidas y la prestación de apoyo y el fomento de la capacidad, entre otras cuestiones, sobre la base de las comunicaciones de las partes y de la información y los conocimientos técnicos, sociales y económicos pertinentes<sup>18</sup>;

11. *Toma nota también* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención de establecer un plan de trabajo destinado a aumentar el grado de ambición de las medidas de mitigación a fin de identificar y estudiar las posibilidades que permitan tomar diferentes iniciativas para superar la falta de ambición, con vistas a asegurar que los esfuerzos de mitigación de todas las partes sean lo más intensos posible<sup>18</sup>;

12. *Reconoce* la necesidad de lograr la participación de una gran variedad de partes interesadas a nivel mundial, regional, nacional y local, incluidos los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, las empresas privadas y la sociedad civil, así como los jóvenes y las personas con discapacidad, y la importancia de la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas para lograr una acción efectiva en todos los aspectos del cambio climático;

13. *Invita* a la secretaría de la Convención a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

14. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.